ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/2000 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 315 de fecha 9 de mayo de 2022, que literalmente dice:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2022.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén a favor de las Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jienenses en el Exterior, que deseen beneficiarse de las mismas.

En su virtud, y vistos los informes favorables del Sr. Interventor General y del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 18.4 y 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, que es del siguiente contenido:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2022, destinadas a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, que estén debidamente inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede las entidades solicitantes, y deberán estarlo al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Por asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior se considerarán a aquellas asociaciones e instituciones sin fin de lucro, que tengan su sede social fuera de la provincia de Jaén y que tengan entre sus fines la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto. No podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior.

En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los/as beneficiarios/as podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2022).

Artículo 5. Tipos de acciones subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de actividades, programas y proyectos encaminados a la promoción y divulgación de temas relacionados con parte del territorio de la provincia de Jaén o de ésta en su conjunto.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria a continuación detallada, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria para cada una de las líneas de actuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2022.110.3340.480.00	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JIENNENSES EN EL EXTERIOR	21.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante como referencia para su determinación.

Se establece como límite de la subvención el siguiente porcentaje e importe:

Beneficiario	Porcentaje máximo de la subvención	Importe máximo de la subvención
Asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior	75 %	3.000 €

El porcentaje que reste hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo. Quedan igualmente excluidos los gastos corrientes propios de la entidad, tales como arrendamientos, suministros, etc.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario/a, anteriormente, por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP) debidamente suscritas por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. Los escritos de solicitud se presentarán en modelos normalizados.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el apartado denominado Subvenciones (PLS- 41), en caso de no ser presentadas por este medio no se tramitarán.

2. Los/as interesados/as habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos.
- Descripción detallada del proyecto.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, no obstante deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida comprometiéndose al cumplimiento de dichas obligaciones durante el tiempo de ejecución fijado en la presente Convocatoria.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Documentación acreditativa de la personalidad del/la solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

g) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente con dos años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria a la que presenta su solicitud.

h) Original o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsa, si procede, en todas las hojas del documento.

Las copias auténticas de documentos se realizarán en el Registro de la Diputación, en los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias autenticas de los documentos públicos administrativos o privados en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, según se señala en el artículo 27 de la LPACAP.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta Convocatoria será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

extracto de la Convocatoria por la BDNS en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

No se podrá presentar más de una solicitud por Entidad o solicitante.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, se comprobará que ésta reúne lo señalado en el artículo 66 de la LPACAP, y en el caso que ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial de Jaén, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de considerar una actividad como publicitaria se estará a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

1. La entidad beneficiaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad- corporativa/identificativo- visual/

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

h) Cumplir con las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el/la Diputado/a del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el/la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social que actuará como Presidenta, el/la Directora/a Adjunto/a del Área de Presidencia y un/a técnico/a del Departamento de Cooperación Internacional.

En dicha la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Complementariedad con respecto a las competencias y actividades de toda clase que realice la Diputación Provincial de Jaén.	15% (hasta 15 puntos)
El fomento de la participación vecinal.	15% (hasta 15 puntos)
Aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades.	15% (hasta 15 puntos)
Promover actividades o programas relacionados con Jaén.	15% (hasta 15 puntos)
Interés cultural de la actividad.	15% (hasta 15 puntos)
Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios.	15% (hasta 15 puntos)
Trayectoria de la Entidad en la realización de actividades culturales de igual o similar naturaleza.	10% (hasta 10 puntos)

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención. Tanto la petición de los interesados, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión de ampliación deberán producirse, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos nos serán susceptibles de recurso.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el/la beneficiario/a de la solicitud de

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Si el presupuesto de la actividad fuese igual o inferior a 3.000 euros la modificación no podrá exceder del 10% del importe consignado, en principio, para cada uno de los conceptos que lo configuran. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso- administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en los términos del artículo 40 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un/a beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los/as beneficiarios/as de la subvención podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la subvención total o parcialmente, hasta el 50% del importe.

En ningún caso podrá concertarse por el/la beneficiario/a la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en el artículo 35.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Artículo 22. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, correspondientes al capítulo IV del presupuesto de gastos y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En ningún caso serán gastos subvencionables:

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
• Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 23. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos, repercusión mediática de la actividad realizada y número de participantes.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, mediante la presentación de una Declaración Responsable del interesado o del representante de la entidad beneficiaria de la subvención, reseñando las medidas de difusión adoptadas a la que habrá que adicionar un soporte documental de la difusión dada a la subvención según lo dispuesto en el artículo 13 de esta Convocatoria.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa es de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2022.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

D./Dª	NIF
Dirección	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre	CIF
Dirección	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono/Fax

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Proyecto de la Actividad.
- ☐ Fotocopia C.I.F.
- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- ☐ Certificación acreditativa de la Titularidad de Cuenta Bancaria, según modelo oficial de Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- ☐ Inscripción en el registro de Asociaciones y Estatutos.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad_____

_____

_____cuyo presupuesto total asciende a _____euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En_____,a _____ de ._____de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Firmado _____

REVERSO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es..
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Presidencia.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. PLAN FINANCIERO
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

ACTIVIDAD _____

ENTIDAD_____

D./Dª. _____

Como representante legal de la entidad que se indica, certifica que la actividad para la que se solicita la subvención cuenta con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		**TOTAL:**	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

En_____, a _____ de _____ de 2022

(Firma)

Firmado_____

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

A) Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de una subvención en el marco de esta Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esta Diputación Provincial cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

B) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

C) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

D) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Diputación Provincial de Jaén y con sus organismos autónomos, y frente a la Seguridad Social, no constando al día de la fecha ninguna reclamación o expediente de los organismos anteriormente citados conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Autoriza a la Diputación Provincial a recabar, vía telemática, los certificados en los que se indique el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

F) Cumple con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022.

En_____ a _____de _____de 2022

Firma del declarante

Firmado_____

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el exterior

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, como representante de _____, en calidad de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior, comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En_____ a _____ de _____ de 2022

(Firma del declarante)

Firmado_____

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de mayo de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-2000
Verificable en https://bop.dipujaen.es